



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 25 veinticinco de agosto de 2020 dos mil veinte.

Se da cuenta del acuerdo de misma fecha signado por la Presidenta y Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en el que siendo las 18:50 dieciocho horas con cincuenta minutos; se decretó la recepción, registro y turno correspondiente al escrito original de demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, constante en siete fojas útiles; dirigido al Tribunal Electoral de Estado de Hidalgo, suscrito por el C. ISMAEL FUENTES RUARO en su calidad de militante del partido político MORENA y aspirante a candidato a Presidente Municipal por el Ayuntamiento de Alfajayucan; Hidalgo, para contender en el Proceso Electoral Local 2019-2020 para la elección constitucional de la renovación de los ochenta y cuatro Municipios del Estado del Estado de Hidalgo; en contra de actos de la Comisión Nacional de Elecciones del partido de mérito, anexando la siguiente documentación:

- 1.- Impresión en blanco y negro por ambos lados de la credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de FUENTES RUARO ISMAEL, constante en una foja útil impresa por una sola cara.
- 2.- Impresión a color de una fotografía con el título "MORENA la esperanza de México que contiene los siguientes datos: ISMAEL FUENTES RUARO, Hidalgo, D.F. 02, Código de barras, S2RO7M65 confirmación de registro", constante en una foja.

3.- Impresión de Convocatoria en blanco y negro emitida por el partido político MORENA al proceso de selección de las candidaturas para Presidentes y Presidentas Municipales; Síndicos y Síndicas; Regidores y Regidoras de los Ayuntamientos para el proceso electoral 2019-2020 en el Estado de Hidalgo, constante en quince fojas útiles impresas por una sola de sus caras.

4.- Copia simple en blanco y negro de un listado que lleva como título “criterio de rentabilidad”, constante en tres fojas impresas por una sola de sus caras.

5.- Impresión fotográfica en blanco y negro en la que se puede identificar los siguientes datos: CNE, datos generales, flujo de efectivo y balance de activos y pasivos y el nombre de Becerra Salazar Marisol, constante en una foja impresa por una sola de sus caras.

4.- Impresión fotográfica a color de dos personas una del sexo femenino y otra del sexo masculino donde se aprecia al fondo un letrero con la leyenda: “REGISTRO PARA ASPIRANTES A PRESIDENTES MUNICIPALES PROCESO ELECTORAL 2019-2020”, constante en una foja impresa por una sola de sus caras.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 373, 375, 378, 434 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el acuerdo, escrito de cuenta y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta ponencia, bajo el número de expediente asignado

por la Magistrada Presidenta y Secretaria General de este Tribunal Electoral.

SEGUNDO. Radíquese en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano: **TEEH-JDC-110/2020.**

TERCERO. Se tienen por presentado al C. ISMAEL FUENTES RUARO con su escrito de cuenta y anexos, mismos que se mandan agregar a los autos para los efectos legales correspondientes.

CUARTO. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Emiliano Zapata número 173, Colonia Aquiles Serdán, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, autorizando para tal efecto a Jorge Antonio Guevara Hernández.

Sin embargo, se le hace de su conocimiento que derivado de las medidas adoptadas por este Órgano Jurisdiccional a causa de la contingencia sanitaria que actualmente vive nuestro país y de acuerdo a lo establecido en los “Lineamientos de la notificación electrónica”, se ha establecido un mecanismo de notificaciones electrónicas a través de su plataforma digital, a efecto de generar una cuenta de correo electrónico institucional con la finalidad que las promociones y acuerdos subsecuentes le sean notificados a través de correo electrónico, por lo que se pone a su disposición la siguiente liga: <https://teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>

Apercibido de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se le realizará por medio de los estrados físicos de este Tribunal Electoral.

De la misma forma se previene al **Órgano** señalado como **Responsable** a efecto de que solicite una cuenta de correo electrónico institucional en la plataforma a digital antes referida con la finalidad de que los acuerdos subsecuentes le sean notificados a través de dicha vía.

QUINTO. En virtud que el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano fue presentado directamente en la oficialía de partes de este Tribunal Electoral y por ello no consta el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, envíese copias del escrito del medio de impugnación a los Órganos Responsables: **Comisión Nacional de Elecciones** del partido político **MORENA**, por lo anterior se le requiere para que en el plazo legal de **tres días naturales** (tomando en consideración que dentro de los procesos electorales todos los días y horas son hábiles), contados a partir de la notificación del presente proveído, den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precitados, para lo cual deberán de manera inmediata:

1.-Hacer del conocimiento de los terceros interesados el contenido de la demanda interpuesta, mediante **Cédula** que deberán **fijar** en los estrados de sus instalaciones, otorgando un plazo de **tres días naturales**, a efecto que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En caso de existir tercero interesado, éste podrá remitir su escrito en formato pdf, al correo electrónico: oficialiadepartes@teeh.org.mx, el cual deberá contener: nombre del tercero interesado, precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, debiendo asentar el número de expediente en que promueve seguido de la leyenda "TERCERO INTERESADO".

2.-Una vez cumplimentado el plazo de tres días, para la interposición del escrito de Terceros Interesados, el Órgano señalados como responsable, deberán remitir de manera inmediata **Cédula de Retiro** en original que fijó en su tablero notificador.

SEXTO. Se requiere a la **Comisión Nacional de Elecciones**, del Partido Político **MORENA**, para que dentro del plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente

proveído remita un **informe circunstanciado** en **original** y las **constancias** que en su caso lo acompañen en **copia certificada**, relacionados con la interposición del medio de impugnación dando contestación puntual de los actos impugnados; poniendo a su disposición para la remisión de las constancias, documentos, notificaciones, instrumentos o medios de convicción que obren en su poder y que acrediten su dicho, al correo electrónico oficialiadepartes@teeh.org.mx, para lo cual se anexa **copia simple del escrito inicial y sus anexos**.

Asimismo, remita la documentación solicitada en el capítulo séptimo de pruebas del escrito de demanda, específicamente en el punto G, bajo el apercibimiento para que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el término establecido por esta Autoridad Electoral se hará acreedora a una de las medidas de apremio contempladas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

SÉPTIMO. Ahora bien, en aras de contar con los elementos necesarios para sustanciar el presente juicio, se requiere a la **Comisión Técnica Encuestadora de Morena** para que, en el plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído **informe**, lo siguiente:

- a) Si practicó encuesta o sondeo de opinión en los Municipios del Estado de Hidalgo para definir quienes serían los candidatos a Presidentes Municipales de los comicios a celebrarse el día 18 de octubre del 2020.
- b) En su caso, cuántos candidatos participaron en la encuesta del municipio de Alfajayucan, Hidalgo.
- c) Cuáles fueron los resultados obtenidos.
- d) Quién fue el candidato mejor posicionado en el Municipio aludido y cuáles fueron los criterios que se tomaron para llegar a esa conclusión.

- e) Cuál fue la metodología utilizada para realizar la encuesta y/o sondeo.
- f) Cuáles fueron las preguntas que se formularon.
- g) Quienes fueron las personas a las que se consultó y que método utilizaron para elegirlos.
- h) En qué fecha se llevó a cabo la encuesta y en qué lugar se practicó.
- i) Cómo se les notificó a los aspirantes registrados.

Por lo que se pone a su disposición para la remisión de las constancias, documentos, notificaciones, instrumentos o medios de convicción que obren en su poder y que acrediten su dicho, al correo electrónico oficialiadepartes@teeh.org.mx, para lo cual se anexa **copia simple de los escritos iniciales y sus anexos.**

Lo anterior bajo el apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el plazo establecido por esta Autoridad Electoral se hará acreedora a una de las medidas de apremio contempladas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

OCTAVO. Gírese atento oficio al **Órgano Responsable**, así como a la **Comisión Técnica Encuestadora de Morena** para los efectos señalados en los puntos **CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO** respectivamente del presente proveído.

NOVENO. Notifíquese como en derecho corresponda.

DÉCIMO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Mónica Patricia Mixtega Trejo, en su calidad de Instructora, actuando con Secretaria de Estudio y Proyecto Licenciado Jaime Carmelo Rosas Franco, quien autentica y **DA FE**.